

**CONTRATO DE DISPONIBILIDAD DE ÁREA No _____ - _____
ENTRE ALMACAFÉ S.A. Y**

Entre los suscritos, a saber: **ALMACAFÉ S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860010973-4, representada legalmente en este contrato por **OCTAVIO CASTILLA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.141.231, en su condición de Gerente General de la sociedad, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante "Almacafé"), de una parte y de la otra, _____, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT _____, representada legalmente en este contrato por _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No _____, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad, debidamente facultado para celebrar el presente contrato de depósito (en adelante el "Cliente"), Almacafé y el Cliente cada una de ellas la "Parte" o en conjunto las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato de almacenamiento (en adelante el "Contrato") que se regirá por las leyes colombianas en la materia (Código de Comercio artículo 1170 y siguientes), y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto: Almacafé prestará al Cliente el servicio de disponibilidad de área, en el área establecida en la cláusula 2 del presente (el "Área Ofrecida"), para que el Cliente almacene allí mercancía consistente en (la "Mercancía").

El Cliente reconoce que el almacenamiento y manipulación de la Mercancía no requiere condiciones especiales diferentes a las ofrecidas por una bodega convencional. En caso de que durante la duración del Contrato el Cliente requiera servicios adicionales, para el manejo y almacenamiento de la Mercancía, dichos servicios deberán ser acordados expresamente entre las Partes a través de un Otrosí al presente Contrato.

Parágrafo: Almacafé se reserva el derecho de la prestación total o parcial de los servicios cuando las condiciones de la Mercancía o del transporte suministrado por el Cliente representen a consideración de Almacafé un riesgo para las instalaciones de Almacafé o sus trabajadores.

Cláusula 2. Área Ofrecida: Almacafé pondrá a disposición del Cliente _____ (_____ m²) de su almacén ubicado en _____ (el "Almacén") para el almacenamiento de la Mercancía.

El Área Ofrecida podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades del Cliente, a través de un Otrosí suscrito entre las Partes.

Parágrafo Primero: El horario habitual del Almacén es de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm (la "Jornada Habitual").

Parágrafo Segundo: El Cliente reconoce que fue informado y/o que tuvo la oportunidad de informarse suficientemente, antes de suscribir el Contrato, sobre las condiciones del Almacén y el Área Ofrecida, incluyendo pero sin limitarse a: la ubicación, topografía, condiciones de

superficie local y subsuelo, clima, vías de acceso; y todas las demás que pudieran afectar el almacenamiento y transporte de la Mercancía. En tal sentido, el Cliente acepta que las condiciones en las que se encuentra el Área Ofrecida no se modificarán ni adaptarán de ninguna forma para recibir la Mercancía.

Parágrafo Tercero: Si para el almacenamiento de la Mercancía, el Cliente requiere realizar adecuaciones especiales dentro del Área Ofrecida (las "Adecuaciones"), éstas estarán a cargo del Cliente y deberán ser previa y expresamente aprobadas por Almacafé.

Parágrafo Cuarto: Si en virtud de la naturaleza de la Mercancía, el Área Ofrecida debe cumplir con normas ambientales y de higiene especiales, el Cliente será el único responsable de realizar todas las gestiones y adecuaciones para este propósito, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo tercero de la presente cláusula.

Cláusula 3. Precio y Forma de Pago: Como contraprestación por los servicios el Cliente pagará a Almacafé la siguiente tarifa mensual: _____ **M/CTE (\$**
_____) más IVA (el "Precio").

El Precio no incluye:

- Personal de Almacafé para operación logística del Cliente.
- Adecuaciones especiales dentro del Área Ofrecida.
- Cargues y descargues de Mercancía del Cliente.
- Transporte de la Mercancía.
- Estibas.
- Servicios públicos causados por elementos propios del Cliente o Adecuaciones que éste realice.

En caso de que el Cliente requiriera atención fuera de la Jornada Habitual, el Cliente deberá pagar a Almacafé una tarifa adicional de _____ **PESOS M/CTE (\$_____)** más IVA.

El Precio se reajustará el (1) de enero de cada año durante la duración del Contrato, tomando como base de aumento el cien por ciento (100%) del IPC del año inmediatamente anterior.

El Cliente deberá realizar los pagos dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de envío de las facturas por parte de Almacafé.

Parágrafo: Los pagos realizados por fuera de término, causaran intereses de mora a favor de Almacafé, a la máxima tasa legal vigente. La mora del Cliente en el cumplimiento de alguno de los pagos a su cargo, se producirá en forma automática y de pleno derecho, por el solo incumplimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Cláusula 4. Duración: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del _____. El término se renovará automáticamente por períodos iguales de un (1) año a menos de que cualquiera de las Partes notifique a la otra de su intención de no renovar con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del término respectivo.

Parágrafo: A la terminación del Contrato por cualquiera de las causales aquí contempladas, el Cliente deberá estar a paz y salvo con todos los pagos debidos a Almacafé para que se permita retirar la Mercancía del Área Ofrecida. Si el Cliente no se encuentra a paz y salvo, o estándolo no retira la Mercancía del Área Ofrecida, Almacafé continuará facturando la prestación de los Servicios, conforme a las tarifas establecidas en el presente Contrato e impedirá el ingreso de nueva Mercancía del Cliente.

Cláusula 5 Causales de Terminación: El presente Contrato podrá ser terminado por las causas legales y especialmente por las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes en dar por terminado el presente Contrato antes del vencimiento;
2. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. En este evento la Parte afectada deberá dar aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que imputa. Así mismo, la contraparte tendrá derecho a reclamar todo los daños y perjuicios que le ocasione el incumplimiento correspondiente;
3. Por disolución o incapacidad financiera de las Partes, la cual se presume cuando sea sometida a proceso liquidatario, o sea intervenida por autoridad competente. Se deja expresa constancia que ésta previsión no tiene por objeto o finalidad impedir u obstaculizar directa o indirectamente la promoción, la negociación o la celebración de un acuerdo de reorganización;
4. Por decisión unilateral de alguna de las Partes comunicada a la otra Parte por escrito, con treinta (30) días calendario de anticipación, a la fecha en que se pretende dar por terminado el Contrato.

Cláusula 6. Terminación Unilateral del Contrato: Almacafé podrá dar por terminado de manera unilateral el presente Contrato, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios al Cliente, por las siguientes causales:

1. Cuando el Cliente no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables;
2. Cuando el Cliente o, algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales;
3. Cuando exista en contra del Cliente o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar a Almacafé, frente a un riesgo legal o reputacional;
4. Cuando se presenten elementos que puedan representar para Almacafé, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo;
5. Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones del Cliente, la licitud de sus recursos o que el Cliente ha efectuado

transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas;

6. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por el Cliente para la celebración y ejecución del presente contrato y que conlleve a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones del Cliente.

Cláusula 7. Naturaleza: El presente Contrato es de naturaleza comercial dentro de los fines señalados en la Cláusula Primera sobre el objeto del mismo. Las labores que deba realizar el Cliente dentro del Área Ofrecida, habrán de ser realizados con plena independencia, y con autonomía técnica, financiera y directiva; en consecuencia, Almacafé no contrae vínculo laboral con ninguno de los trabajadores que emplee el Cliente para su ejecución, careciendo por tanto de facultades para aplicarles procesos disciplinarios e imponerles sanciones. Así mismo, entre el Cliente y Almacafé, no existirá vínculo comercial distinto al que surja entre ellas por razón de este Contrato, y en consecuencia, entre ellas no se configura una sociedad de hecho, ni ninguna se constituirá en agente comercial, ni en representante legal, especial o general, de la otra.

Cláusula 8 .Obligaciones del Cliente:

1. Hacerse cargo del cargue y descargue de la Mercancía desde y hasta el Almacén;
2. Reportar a Almacafé semanalmente el valor de la Mercancía almacenada en el Área Ofrecida, o cada vez que realice algún movimiento de entrada y salida de la misma, para que de esta manera Almacafé pueda reportarlo a la compañía de seguros y cumplir con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
3. Reportar a Almacafé los nombres de las personas y vehículos autorizados para realizar el ingreso y retiro de la Mercancía del Área Ofrecida y del Almacén; todas las personas autorizadas por el Cliente para dichas labores deberán presentar en la portería del Almacén su ARL vigente como requisito indispensable de ingreso;
4. Organizar sus trabajos y adoptar las precauciones necesarias y suficientes para asegurar la protección del público, de sus trabajadores y de los trabajadores de Almacafé;
5. Realizar todos los controles necesarios incluyendo sin limitarse a: control de plagas, roedores e insectos, dentro del Área Ofrecida, asegurándose que dichos controles no perjudicaran a mercancías de terceros o de Almacafé;
6. Utilizar estándares de seguridad e higiene industrial y seguir las recomendaciones de seguridad que garanticen la integridad de sus empleados y de los empleados de Almacafé, y responder, exonerar de responsabilidad e indemnizar a Almacafé por los perjuicios que se deriven de cualquier tipo de accidente causado por conductas riesgosas, negligentes o dolosas imputables al Cliente;
7. Realizar todos los controles necesarios sobre su Mercancía incluyendo sin limitarse a: control de plagas, roedores e insectos, dentro del Área Ofrecida, asegurándose que dichos controles no perjudicaran a mercancías de terceros o de Almacafé;
8. Cumplir con el reglamento interno del Almacén que disponga Almacafé;
9. Cumplir estrictamente las normas de seguridad industrial previstas por Almacafé, las cuales el Cliente declara conocer y que hacen parte integral del presente Contrato;
10. Entregar a Almacafé la información veraz y verificable que ésta le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; así como, actualizar los datos suministrados como mínimo una (1) vez al año, en caso que la relación contractual se encuentre vigente;

11. Informar a Almacafé, del inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde el Cliente sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado.

Cláusula 9. Obligaciones de Almacafé:

1. Permitir la entrada de la Mercancía del Cliente al Área Ofrecida, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos y horarios establecidos por Almacafé para este fin;
2. Suministrar oportunamente al Cliente la información necesaria para el desarrollo del Contrato.

Cláusula 10. Garantías y Cobertura de Riesgo Mercancías: El Cliente deberá contratar y mantener en vigor durante la duración del Contrato, todos los seguros que sean suficientes para cubrir todos los riesgos asociados a su operación dentro del Área Ofrecida, incluyendo ilimitadamente y en caso de corresponder, seguro de accidentes personales y seguro de responsabilidad civil frente a sus empleados y terceros, con una compañía aseguradora de primera línea. En cualquier momento que Almacafé lo requiera, el Cliente deberá suministrar a Almacafé certificados de seguro u otra documentación que acredite suficientemente la existencia y vigencia de las pólizas de seguro requeridas.

La Mercancía recibida por Almacafé y que se encuentre dentro de sus instalaciones estará amparada bajo una cobertura todo riesgo daño material, así mismo se cubrirá: terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, terrorismo y sustracción con violencia, incendio y/o rayo, explosión, daño por agua y anegación. Si durante la vigencia del Contrato el Cliente requiere amparos adicionales a los mencionados anteriormente, el costo de los mismos deberá ser asumido por el Cliente. Almacafé no responderá por ninguna pérdida o daño de la Mercancía que se deba a cualquier conducta imputable al Cliente.

Parágrafo: En caso de que el Cliente deje vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su custodia, pernoctando en las instalaciones de Almacafé, Almacafé no se hará responsable en ningún caso ni por la integridad de dichos vehículos ni por la de su contenido (incluyendo objetos personales y/o de valor que se hubieren guardado allí). Los vehículos en ningún caso podrán pernoctar más de una noche y solo se recibirán aquellos que sean requeridos para el transporte de la Mercancía; no se recibirán ni podrán pernoctar en ningún caso vehículos que no se encuentren relacionados con el servicio de almacenamiento que le presta Almacafé al Cliente. El Cliente entiende y acepta que dichos vehículos no estarán cubiertos bajo el seguro de cobertura de Riesgo de Mercancías.

Cláusula 11. Indemnización: El Cliente deberá indemnizar y proteger a Almacafé, a sus administradores, directores, empleados, apoderados, y/o accionistas, ante cualquier tipo de daños que pudieran causarle acciones, demandas o reclamos ejercidos en contra de Almacafé o cualesquiera de las personas antes mencionadas, relacionadas de manera directa o indirecta con el presente Contrato, o que tengan su origen o que directa o indirectamente se funden o se relacionen con el hecho de que una o varias de las aseveraciones y garantías establecidas en este Contrato no sean veraces o sean de alguna manera inexactas; tal indemnización incluirá pero no se limitará a gastos y honorarios

incurridos por Almacafé o cualesquiera de las personas antes mencionadas, para su defensa ante dichas acciones, demandas o reclamos.

El Cliente será responsable e indemnizará a Almacafé por cualquier daño o pérdida que surja de cualquier acto u omisión imputable al Cliente. Adicionalmente, estará a cargo del Cliente la responsabilidad civil frente a terceros (incluyendo empleados, contratistas, clientes o dependientes de Almacafé) por daños, pérdidas o lesiones generados por personal del Cliente, y defenderá e indemnizará a Almacafé por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona por estos conceptos.

Así mismo, el Cliente indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a Almacafé, por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra Almacafé, por o con ocasión del incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como por cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de Almacafé, por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera, el Cliente se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a Almacafé y a los terceros que éste le indique.

Cláusula 12. Declaraciones: El Cliente acuerda, declara y garantiza que:

1. Está debidamente autorizado y es libre de celebrar este Contrato y no realizará ni permitirá ningún acto que pueda interferir con o invalidar el cumplimiento pleno de sus obligaciones conforme la presente;
2. Sus ingresos o bienes, no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social;
3. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades;
4. En la ejecución del presente Contrato, se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio, estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo;
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de activos o financiación del terrorismo que se derivan de dichas disposiciones legales;
6. Ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando Almacafé facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas;
7. No existe en su contra, ni en contra de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o

participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, estando Almacafé, facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a Almacafé, frente a un riesgo legal o reputacional;

8. La Mercancía es de su propiedad o que la misma está bajo su custodia legalmente.
9. La Mercancía que entregará a Almacafé, es lícita, no contiene ningún objeto relacionado con actividades criminales y no se encuentran incursos en las siguientes circunstancias consagradas en el artículo 16 la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio: (i) Que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita (ii) Que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción. (iii) Que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas. (iv) Que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas. (v) Que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas. (vi) Que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas. (vii) Que Constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes. (viii) Que sean de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia. (ix) Que sean de procedencia lícita mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia. (x) Que sean de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa. (xi) Que sean de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización o afectación material de estos. (xii) Que sean bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando en ellos concorra cualquiera de las causales previstas en la ley 1708 de 2014; y, se obliga a informar inmediatamente a Almacafé sobre todo gravamen, limitación de dominio, cambio de propiedad o embargo que durante la duración del Contrato pudiere pesar sobre ella.

Parágrafo Primero: En caso que la Mercancía sea objeto de una medida de extinción de dominio el Cliente deberá comunicarlo de inmediato a Almacafé. En este evento, Almacafé podrá dar por terminada la relación contractual, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Cliente. El Cliente deberá correr con todos los costos del retiro de la Mercancía de las instalaciones de Almacafé y deberá indemnizar a Almacafé por cualquier daño o perjuicio que la medida de extinción de dominio sobre la Mercancía le pudiera ocasionar.

Cláusula 13. Confidencialidad: El Cliente se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto del presente Contrato, así como sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con el mismo, comprometiéndose a no hacerla de conocimiento público ni ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a Almacafé. En su defecto se obliga a pagar a

Almacafé los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento se generen, independientemente de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

Cláusula 14. Cesión: Las Partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

Cláusula 15. Seguridad y Salud Ocupacional. El Cliente se obliga a cumplir las normas y obligaciones que en materia de Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) le resulten aplicables durante sus visitas en las instalaciones de Almacafé. De igual forma, se obliga a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar el acaecimiento de accidentes y prevenir enfermedades durante dichas visitas.

Cláusula 16. Cumplimiento de la Ley: El Cliente deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes si por el sector al que pertenece debe cumplir con las normas en prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento demostrado de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables al Cliente dará lugar a la terminación del Contrato por parte de Almacafé, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios al Cliente.

Cláusula 17. Prevención Actividades Delictivas: El Cliente se obliga a implementar todas las medidas necesarias para evitar que sus operaciones, especialmente aquellas que vayan a desarrollarse al interior del Almacén o en relación con los Servicios que presta Almacafé, puedan ser utilizadas como instrumentos para la realización de cualquier actividad delictiva o para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades delictivas.

Cláusula 18. Código de Ética y Buen Gobierno: El Cliente declara expresamente que conoce y acoge en su totalidad el Código de Ética y Buen Gobierno de Almacafé, documento que se encuentra disponible en www.almacafe.com.co y, que contiene los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de Almacafé, los trabajadores y las partes relacionadas en lo que a ellas corresponda. Así mismo, el Cliente declara expresamente que su actuación bajo este Contrato no desconoce ninguno de los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de Almacafé bajo dicho cuerpo normativo.

Cláusula 19. Datos Personales: El firmante acepta y reconoce que Almacafé podrá realizar tratamiento (recolección, procesamiento, almacenamiento, reproducción, uso, intercambio, y actualización, de forma parcial o total) de su información, conforme a las finalidades establecidas en sus Políticas de Privacidad (disponibles en www.almacafe.com.co). La información (que incluye datos generales, datos de identificación, datos de ubicación y datos de contenido socioeconómico), es recolectada por Almacafé con el objetivo dar cumplimiento a deberes legales y permitir el adecuado desarrollo de su objeto como sociedad anónima y almacén general de depósito; particularmente para facilitar, promover, permitir o mantener relaciones de carácter civil y comercial. Las finalidades incluyen la promoción de bienes y servicios, así como la gestión y envío de comunicaciones sobre las actividades desarrolladas por Almacafé y sus entidades vinculadas. El firmante reconoce y acepta que parte de la información entregada puede ser sensible, y expresamente autoriza su tratamiento. Además, autoriza la entrega de la información a entidades privadas y

públicas, así como su tratamiento y envío a cualquier país, únicamente en tanto sea necesario para cumplir con estas finalidades. Como titular de datos personales, podrá ejercer los derechos establecidos en las leyes vigentes sobre protección de datos personales, incluyendo: conocerlos, actualizarlos, y rectificarlos, (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada, (iii) saber cómo han sido utilizados, (iv), presentar solicitudes a la Superintendencia de Industria y Comercio, (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato y (vi) acceder a ellos en cualquier momento, por medio de solicitud formal escrita enviada a las direcciones establecidas para este efecto en las Políticas de Privacidad. El firmante declara que la información entregada es veraz, completa y que está actualizada, y se compromete a informar a Almacafé en caso de que ésta cambie. Adicionalmente, certifica que entiende el carácter facultativo de las respuestas, así como la normatividad aplicable; particularmente la relativa a datos sensibles (incluyendo los biométricos), datos de menores y transferencia internacional de datos. El firmante declara que la información de terceros entregada con ocasión de este Contrato es de carácter profesional exclusivamente y, que ha sido autorizado para entregarla.

Cláusula 20. Consulta y Reporte a Centrales de Información: El Cliente autoriza a Almacafé, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información referida al comportamiento crediticio, financiero y comercial del Cliente, cuantas veces se requiera, en las bases de datos administradas por las Centrales de Riesgo, incluyendo pero sin limitarse a CIFIN y DATACREDITO, así como en las listas restrictivas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incluyendo pero sin limitarse a la lista OFAC, publicada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y la Lista de personas y entidades asociadas a organizaciones terroristas publicada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Cláusula 21. Gastos: Las Partes convienen que todos los gastos, impuestos o tributos de cualquier naturaleza aplicables en cualquier jurisdicción, inherentes al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para ejecutar el Contrato, serán a cargo de cada Parte según les corresponda, conforme a la legislación vigente.

Cláusula 22. Notificaciones: Cuando en ejecución de lo estipulado en el Contrato se requiera alguna notificación, la misma se tendrá por hecha cuando se reciba en las oficinas del destinatario, ya sea por correspondencia especial o vía correo electrónico. A tales efectos, las Partes señalan sus direcciones, números de teléfono y correos electrónicos, que permanecerán vigentes mientras la otra parte no sea notificada de cambio alguno al respecto.

Notificaciones a Almacafé:

Dirección: Calle 73 No. 8-13, Torre B, Piso 11. Bogotá, Colombia
Atención: Octavio Castilla Gutiérrez
Teléfono: 3136700
Dirección de e.mail: Octavio.Castilla@almacafe.com.co

Notificaciones al Cliente:

Dirección:
Atención:
Teléfono:
Dirección de e.mail:

Si el domicilio de alguna de las Partes es modificado, dicha Parte se obliga a notificar a la otra el cambio de domicilio con un mínimo de quince (15) días de antelación.

Cláusula 23. Otros: Este Contrato constituye el acuerdo y entendimiento entero de las Partes en relación con los asuntos que son el objeto del mismo y todas las discusiones y escritos anteriores son remplazados por éste con respecto al contenido del presente Contrato. Este Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas Partes. La falta por cualquiera de las Partes en exigir el cumplimiento estricto por la otra Parte de las disposiciones de la presente, no será considerada una renuncia a las disposiciones, y dicha parte, sin perjuicio de dicha falta de exigencia del cumplimiento, tendrá el derecho de exigir el cumplimiento estricto de las disposiciones de este Contrato. Si un tribunal de jurisdicción competente determina que cualquier cláusula (o parte de la misma) del presente Contrato es inválida, ilegal o inejecutable de una u otra manera, dicha cláusula será ejecutada en la medida posible, de acuerdo con la intención declarada de las Partes, mientras que la parte restante del presente Contrato seguirá vigente.

Cláusula 24. Mérito Ejecutivo: Almacafé podrá proceder, para el cobro de los valores que le adeude el Cliente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de constitución en mora ni de requerimientos judiciales previos, en los términos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Cláusula 25. Solución de Diferencias y Ley Aplicable: En caso de ser aceptado el presente Contrato, las Partes acuerdan que regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, sin darle efecto a los principios de conflicto de la ley que puedan presentarse. Toda controversia surgida del Contrato será resuelta por un tribunal de arbitramento constituido por un (1) árbitro designado mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva a cabo el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro sesionará en Bogotá, Colombia y fallará en derecho.

Cláusula 26. Perfeccionamiento: Este Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las Partes. El Contrato anula y sustituye cualquier otro acuerdo o escrito concluido con anterioridad sobre idéntico objeto.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, firman las Partes dos ejemplares del mismo tenor y validez el _____ de 2018 ("**Fecha de Firma**").

Almacafé

Cliente

OCTAVIO CASTILLA GUTIÉRREZ
Gerente General.

Representante Legal.